

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002519-2025 DE jueves, 27 de noviembre de 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de agosto de 2025 a IPS GENESIS S.A.S, con Nit: 901628781-9, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00001311-2025 del 24 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)"

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 25 de agosto de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa IPS GENESIS S.A.S, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

IPS GENESIS S.A.S está localizada en Tv 54-30 CC Plaza Colón Local 19 al 22. Barrio el Country con coordenadas 10°23'38"N 75°28'49"O

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
Evaluación RH1 del segundo semestre del año 2024

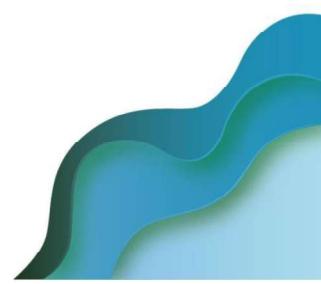
IPS GENESIS GESTIÓN Y SERVICIO EN SALUD														
RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS - RH1														
MES: 2024 SEMESTRE 2024														
Nombre de la Institución: IPS GENESIS S.A.S					Número de controlador: 2									
Dirección: DGO 110 68A - 54 MZ 6 LT 26					Profesional Responsable: Dorian Mariano Pinto									
Teléfono: 311 222 0000					Carga ambiental: bajo									
Domicilio: CARTAGENA					Punto de recogida: Básico									
ANIO 2024														
Residuos No Peligrosos														
Diá	Aplicaciones	Organic	H2	Residuos No Peligrosos	Residuos Peligrosos	Residuos	Residuos	Residuos	Residuos					
JUL	38	21	94	28	10	10	10	10	10					
AGO	37	18	82	27	14	14	14	14	14					
SEP	35	17	83	23	13	13	13	13	13					
OCT	35	37	73	42	2	2	2	2	2					
NOV	35	35	67	43	1	1	1	1	1					
DICI	30	44	64	43	1	1	1	1	1					
DECE	185	122	416	212	6	6	6	6	6					
Total					12	12	12	12	12					

📍 Manga, 4ta Av. cl 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

IPS GENESIS S.A.S., generó en el segundo semestre del 2024 un total de 218 kg de residuos hospitalarios con una media de 36,3 kg, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 25 de agosto de 2025 a las 15:30 horas, se practicó visita a la gestión externa de **IPS GENESIS S.A.S.**, identificada con NIT 901628781-9, código CIIU No. 8621, ubicada en Tv 54-30 CC Plaza Colón Local 19 al 22. Barrio el Country, la cual fue atendida por el señor Adrián Rivera líder de calidad, quien mencionó que se prestan los servicios de consulta externa, toma de muestras de laboratorio, imágenes diagnósticas no ionizantes, medicina interna, nutrición y dietética, psicología, cardiología, nefrología.

El **IPS GENESIS S.A.S** se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Recepción
- Sala de espera
- Consultorios
- Toma de muestra de laboratorio
- Sala de procedimientos
- Ecografías
- Baños
- Cuarto de almacenamiento

SEGUNDO PISO:

- Consultorios
- Oficinas administrativas
- Baños

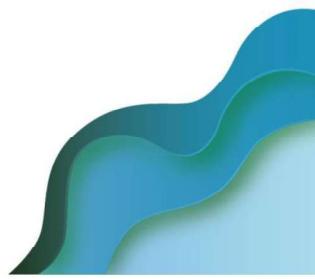
Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de médico, haciendo uso de elementos de protección de la salud tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

IPS GENESIS S.A.S, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barro, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Veolia S.A. ESP lunes, miércoles y viernes.

➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

IPS GENESIS S.A.S genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa Industria Ambiental S.A.S (ATICA) **Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.**



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- ✓ Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.

➤ GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son entregados para su recolección y transporte 1 vez por semana a la empresa Industria Ambiental S.A.S (ATICA).

Se notificó por parte del líder de calidad que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



foto 4. Rotulado de puerta RESPEL



foto 5. Contenedores RESPEL

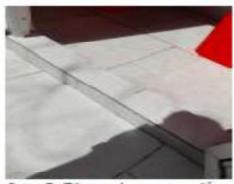


foto 6. Dique de contención



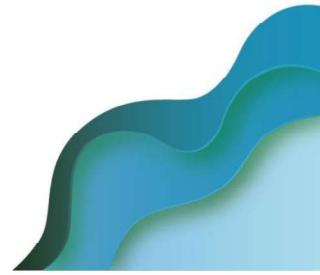
foto 7. Extintor



foto 8. Camilla y botiquín



foto 9. Báscula



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

foto 10. punto ecológico



foto 11. Punto ecológico

MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

El **IPS GENESIS S.A.S** genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En **IPS GENESIS S.A.S** se genera agua residual no doméstica (ARnD) como consecuencia de los servicios prestados, las cuales son vertidas sin previo tratamiento hacia el alcantarillado público.

En la visita se presentó evidencias de los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con fecha de toma de muestra el 16 de mayo de 2025.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

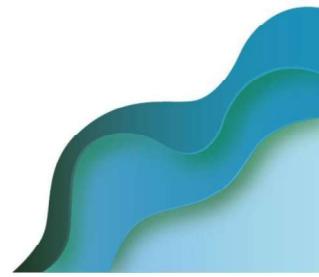
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado en abril de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• CAPACITACIONES

IPS GENESIS S.A.S presentó evidencias de capacitaciones estipulados en el cronograma en temas como

- ✓ Correcta segregación de residuos,
- ✓ Riesgo biológico.
- ✓ Manual de residuos hospitalarios.
- ✓ Higiene de manos.
- ✓ Prevención de riesgo de fuego.
- ✓ Manual de bioseguridad.



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



foto 16. Socialización por el grupo GAGAS

➤ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

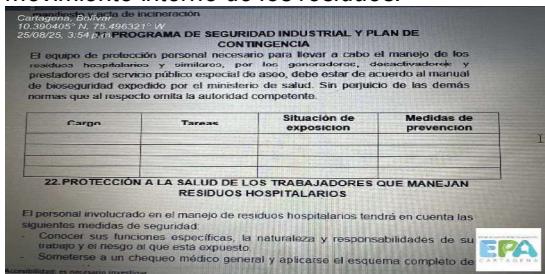
IPS GENESIS S.A.S se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 24 de abril de 2024 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 15 de mayo de 2025, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.



Imagen 2. Cierre RESPEL periodo 2024.

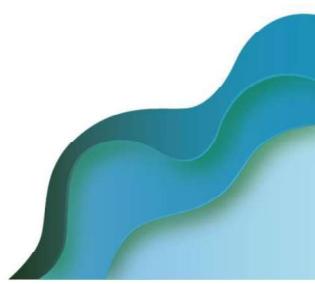
➤ PLAN DE CONTINGENCIA

IPS GENESIS S.A.S cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacros con la arl, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

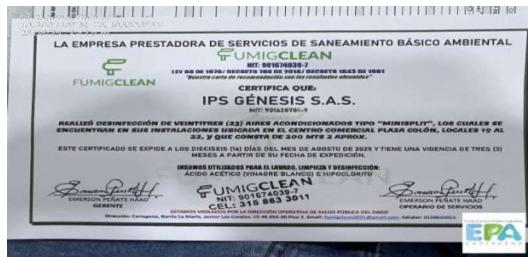


➤ FUMIGACIÓN

IPS GENESIS S.A.S realiza fumigaciones con la empresa **FUMIGCLEAN** cada 3 meses. La última fumigación la realizaron el día 16 de agosto de 2025. Se anexa foto de certificado.



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. IPS GENESIS S.A.S cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.

1.3 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.4 Presentación del consolidado de formato RH1 del segundo año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.

1.5 Con las condiciones de la unidad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 0591 de 2024.

2. IPS GENESIS S.A.S incumplió con:

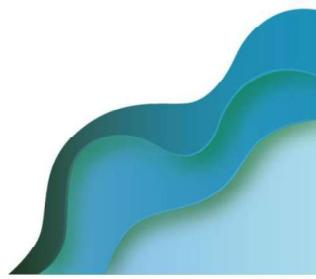
2.1 Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos en el SIAC SUBSISTEMA RESPEL teniendo en cuenta que realizó el cierre el 15 de mayo de 2025 y el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 establece que se debe realizar a más tardar el 31 de marzo del año 2026.

3. IPS GENESIS S.A.S debe:

3.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena dentro de 15 días a su notificación, el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación.

3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.3 Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, dentro de 60 días calendario.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, IPS GENESIS S.A.S debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a la IPS GENESIS S.A.S

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

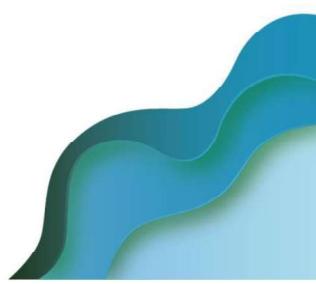
Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

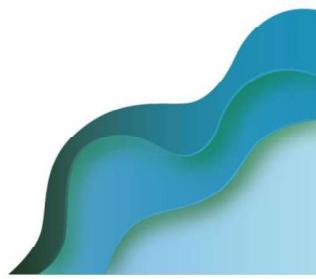
Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades....”

“ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Art. 2.2.6.1.3.1 y siguientes señalan las obligaciones y responsabilidades del generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a el señor JOAQUIN ALFREDO DIAZGRANADOS TORRES, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de IPS GENESIS S.A.S, identificado con Nit: 901628781-9, ubicado en Tv 54-30 CC Plaza Colón Local 19 al 22. Barrio el Country, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

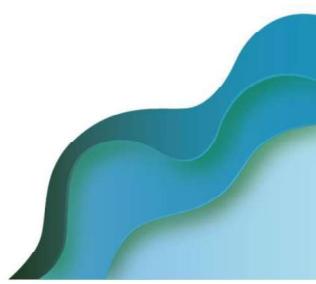
PRIMERO: REQUERIR al representante legal de IPS GENESIS S.A.S, con NIT. 901628781-9, ubicada en Tv 54-30 CC Plaza Colón Local 19 al 22. Barrio el Country, de la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena dentro de 15 días a su notificación, el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, dentro de 60 días calendario.
4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, **IPS GENESIS S.A.S** debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
5. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a la **IPS GENESIS S.A.S**

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001311-2025 del 24 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de IPS GENESIS S.A.S, identificado con Nit. 901628781-9, al correo electrónico gerencia@ipsgenesis.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental


REV.: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa
Asesora Jurídica- Epa

